



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



Quimistán Santa Bárbara
03 de Octubre del 2019

Señor: Elvin Alexander Gomez
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Por medio de la presente le remito información de ACTAS correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2019:

Transcripción del **ACTA #17** de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Agosto del 2019, correspondiente a la segunda del mes de Agosto **"Ratificada y Transcrita digitalmente"**.

Transcripción del **ACTA #18** de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Septiembre del 2019, correspondiente a la Primera del mes de Septiembre **"Ratificada y Transcrita digitalmente"**.

Nota: El **ACTA #19** de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre del 2019; **"Ratificada y Transcrita digitalmente"**.



Ildelfonso Vargas Méndez
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



TRANSCRIPCIÓN DE PUNTO DE ACTA #17-2019

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTE TÉRMINO CERTIFICA EL ACTA NÚMERO 17-2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE: QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ. DÍA VIERNES (30) DE AGOSTO DEL AÑO (2019). - SIENDO A LA (01: 00) DE LA TARDE, EN LA SALA DE SESIONES DE COSTUMBRE. PROCEDIÓ LA SESIÓN EL SR. ALCALDE DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE CON LA ASISTENCIA DE LA VICE-ALCALDESA-MUNICIPAL, DRA.: ITZEL DIANA AILSA DUARTE MATHEO REGIDORES: ABG. RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA (1º), MARCO TULIO MEJÍA ZALDÍVAR (2º), BACH. LUIS FELIPE FUENTES SABILLON (3º), PM. NELSY OSIRIS RIVERA MEJÍA (4º), PROFA. YOLANDA CLARIVEL ROMERO GAVARRETE (5º), DR. OSCAR ANTONIO ARITA MENDOZA (6º), ING. SAMUEL DUARTE ALVARADO (7º), AG. CESAR NICOLÁS MERCADO (8 º), POR ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y DA FE.

N.º 01) COMPROBADO EL QUÓRUM, EL SR. ALCALDE MUNICIPAL DECLARA: ABIERTA LA SESIÓN A LA (01:00) DE LA TARDE.

N.º 02) LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL DE: QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, ACUERDA: APROBAR LA AGENDA CON LOS PUNTOS SIGUIENTES: (1º) COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM, (2º) APERTURA DE LA SESIÓN (3 º) LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA (4 º) LECTURA DE CORRESPONDENCIA (5 º) INFORME DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (6 º) AMPLIACIONES Y TRASPASOS (2018), (7 º) ASUNTOS VARIOS (8 º) CIERRE DE LA SESIÓN.

N.º 03) LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL DE: QUIMISTAN SANTA BARBARÁ. - ACUERDA: RATIFICAR EL ACTA # (16) DEL MES DE AGOSTO DEL (2019), SIN ENMIENDAS.

N.º 04) LA HONORABLE CORPORACIÓN-MUNICIPAL DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ RESUELVE: UNA VEZ CONOCIDO LA DENEGATORIA PROVISIONAL DE INSCRIPCIÓN, POR EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE SANTA BARBARÁ DEL DOMINIO PLENO QUE FUERA APROBADO, SEGÚN CERTIFICACIÓN CONSIGNADA POR LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ EL DÍA JUEVES (30) DE AGOSTO DEL AÑO (2018); EN EL # (18) ACTA #(18) FOLIOS (259,260 Y 261) A FAVOR DE LAS SEÑORAS: MARTA ZALDÍVAR, DINA ESMERALDA VÁSQUEZ ZALDÍVAR AMBAS MAYORES DE EDAD, CASADAS, COMERCIANTES, CON TARJETAS DE IDENTIDAD, POR SU ORDEN: 1620-1955-00189 Y 1618-1983-00082, DE NACIONALIDAD HONDUREÑAS, CON DOMICILIO EN CORREDEROS, QUIMISTAN, SANTA BARBARÁ. ÁREA DE TERRENO QUE CONSTA DE: (48,916.M²) EQUIVALENTE A (7.00 MANZANAS) UBICADO EN EL LUGAR CONOCIDO, LA COROZA QUE CONSTA DE (5) MANZANAS Y LAS (2) MANZANAS SITUADAS EN LAS VEGAS, DE LA JURISDICCIÓN DER CORREDEROS, QUIMISTAN, SANTA BARBARÁ CON LAS MEDIDAS Y LIMITES SIGUIENTES: NORTE MIDE (452.99) METROS ² COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, AL SUR: MIDE (255.53M²) , COLINDA CON HERNAN CASTELLANOS Y EUGENIO PEÑA, AL ESTE: MIDE (171.97M²), COLINDA CON: TOMASA CRUZ Y QUEBRADA DE POR MEDIO Y AL OESTE: MIDE (242.47M²) COLINDA CON: JAIME PAZ, HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE: (48,916.00M²) EQUIVALENTE A (7.00 MANZANAS). EL CUAL SE ENCUENTRA EN FORMA ERRÓNEA SEGÚN LA DENEGATORIA Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL QUE HICIERA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE SANTA BARBARÁ, YA QUE SEGÚN NOTA INSERTADA DE INSCRIPCIÓN QUE SE INSERTE LAS MEDIDAS POR PUNTOS YA QUE EL INMUEBLE ES IRREGULAR Y HABIENDO CONOCIDO ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL LA DENEGATORIA DEL DOMINIO PLENO QUE SE RECTIFIQUE SIENDO LAS MEDIDAS POR PUNTOS LAS CORRECTAS QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: PUNTO (01) AL (P2) (43.011M²) DEL (P2) AL (P3) MIDE (71.31M²), DEL (P3) AL (P4) MIDE(24.76M²), DEL (P4) AL (P5) MIDE (36.07M²), DEL (P5) AL (P6) MIDE (98.35M²), DEL (P6) AL (P7) MIDE (28.27M²), DEL (P7) AL (P8) MIDE (68.48M²), DEL (P8) AL (P9) MIDE (141.04M²), DEL (P9) AL (P10) MIDE (33.09M²), DEL (P10) AL (P11) MIDE(58.16M²), DEL (P11) AL (P12) MIDE (10.20M²), DEL (P12) AL (P13) MIDE(33.48M²), DEL (P13) AL (P14) MIDE (16.04M²), DEL (P14) AL (P15) MIDE(48.44M²), DEL (P15) AL (P16) MIDE (127.58M²), DEL (P16) AL (P17) MIDE(56.72M²),



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



DEL (P17) AL (P18) MIDE (33.86M²), DEL (P18) AL (P19) MIDE(44.87M²), DEL (P19) AL (P20) MIDE(49.61M²), DEL(P20)AL (P21)MIDE(48.40M²), DEL (P21) AL (P22) MIDE(38.49M²) DEL (P22) AL (P1)MIDE(38.94M²), CON LAS COLINDANCIAS PARTICULARES SIGUIENTES: NORTE: CALLE PRINCIPAL, AL SUR: CON HERNAN CASTELLANOS, Y EUGENIO PEÑA AL ESTE: CON TOMASA CRUZ Y QUEBRADA DE POR MEDIO, AL OESTE: CON JAIME PAZ HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE (48,916.00M²) ÁREA DE (7.00M²) POR TANTO: LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL ORDENA TRASCIBIR EL PRESENTE PUNTO DE ACTA A LOS PETICIONARIOS PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE SANTA BARBARÁ, PARA LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PLENO, CORRESPONDIENTE.

N.º 05) LA SECRETARIA MUNICIPAL DIO A CONOCER A LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL EL DICTAMEN LEGAL QUE DICE: DICTAMEN LEGAL: EN EL PLENO USO DE MIS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY, COMO APODERADO LEGAL DE ESTA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN Y HABIENDO RECIBIDO EN TRASLADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN FECHA 22 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO 2019 DE UNA SOLICITUD QUE PRESENTARA EL SEÑOR ANDRÉS ALEJANDRO LARACH QUIEN EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE SUNERGY S.A. DE C.V.- SOLICITA UNA CONSTANCIA DE VIABILIDAD DE UN PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO QUE SE APROBADA POR ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN. Y EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN EL ACTA NUMERO 16 -2019 DEL PUNTO NÚMERO 16 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO SANTA BÁRBARA, DEL DÍA JUEVES 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL DICTAMEN LEGAL DE LA MANERA SIGUIENTE: *SE RESUELVE:* QUE HABIENDO TENIDO A LA VISTA EL INFORME DE LA COMISIÓN QUE FUERA NOMBRADA AL EFECTO DE CONSTITUIRSE EN EL LUGAR DE GREEN VALEY CONFORMADA POR LOS SEÑORES: ILDEFONSO VARGAS MÉNDEZ, CESAR NICOLÁS ALEGRÍA MERCADO Y EL INGENIERO HERNÁN CASTELLANOS MARTÍNEZ. EN RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA SE DETERMINA. CONSIDERANDO: QUE EL PROYECTO DE ENERGÍA SOLAR EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HA TENIDO LUGAR UN NOTABLE CRECIMIENTO DEL CONSUMO ENERGÉTICO, LO QUE HA INCREMENTADO LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA EXTERIOR DE NUESTRO PAÍS. ANTE ESTA SITUACIÓN, LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS HAN PUESTO EN MARCHA DIVERSAS ACTUACIONES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE ESTAS FUENTES DE ENERGÍA COMO ESTRATEGIA CLAVE PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO FUTURO Y REDUCIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES. *CONSIDERANDO:* LA ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y FOTOVOLTAICA ES UNA ENERGÍA RENOVABLE CUYA IMPLANTACIÓN SE PRETENDE FOMENTAR EN ESTE MUNICIPIO POR TRATARSE DE UNA ALTERNATIVA REAL Y CON PROYECCIÓN DE FUTURO, POR TENER ESCASO IMPACTO AMBIENTAL, NO PRODUCIR RESIDUOS PERJUDICIALES PARA EL MEDIO AMBIENTE, NO TENER ELEVADOS COSTOS DE MANTENIMIENTO UNA VEZ INSTALADA Y CONTRIBUIR DE FORMA EFECTIVA A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. *CONSIDERANDO:* QUE SEGÚN LA SOLICITUD PRESENTADA PARA UN PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO SOBRE SUELO PARA AUTO CONSUMO EN EL LUGAR PARQUE INDUSTRIAL GREEN VALLEY UBICADO EN LA COMUNIDAD DE NACO, QUIMISTAN, DEPARTAMENTO SANTA BÁRBARA. DICHO PROYECTO QUE SE PRETENDE INSTALAR UNA POTENCIA PICO DE 12.96 MWP QUE CONSTARA CON 34,560 MÓDULOS SOLARES DE 375 WP. (WAPS) EN UN ÁREA TOTAL DESTINADA AL PROYECTO DE 20.00 MZ. EQUIVALENTE A 140,000.00 MTS² *CONSIDERANDO:* SEGÚN INSPECCIÓN REALIZADA POR DICHA COMISIÓN, SON DEL PARECER QUE NO ES NECESARIO SOCIALIZARSE CON LAS COMUNIDADES DEBIDO A QUE NO EJERCE NINGÚN IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE Y QUE PUEDA AFECTAR A LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS QUE SE ENCUENTRAN A UNA DISTANCIA APROXIMADAMENTE DE 2,00 KILÓMETROS. NI TAMPOCO NINGÚN GRADO DE AFECTACIÓN EN LAS RIVERAS DEL RIO CHAMELECÓN, CON QUIEN COLINDA EN EL RUMBO ESTE, A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 200 METROS ENTRE EL RIO Y EL LUGAR DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL REFERIDO PROYECTO. *CONSIDERANDO:* QUE SEGÚN EL MARCO DE LA LEY DE PROMOCIÓN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS RENOVABLES DECRETO 70-2007 CADA PROYECTO DE GENERACIÓN A BASE DE ESTA TECNOLOGÍA TENDRÁ UNA CAPACIDAD INSTALADA MÁXIMA DE CINCUENTA MEGAWATT (50 MW) *CONSIDERANDO:* QUE TOMANDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN PROYECTO DE AUTOCONSUMO PARA BENEFICIAR EL PARQUE INDUSTRIAL GREEN VALLEY Y QUE NO SERÁ EMPLEADO PARA FINES INDUSTRIALES YA QUE LA LEY EXIGE COMO REQUISITO A LOS PROYECTOS DE ESTE TIPO DE ENERGÍA PARA



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



CUMPLIR CON SU PROCESO DE SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES Y NO HABIENDO COMUNIDADES ALEDAÑAS SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR LE REFERIDA COMISIÓN NOMBRADA POR ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL, ESTARÍA EXENTA DE SOCIALIZARSE LA SOLICITUD DE ESTE PROYECTO DE LA EMPRESA GREEN VALLEY, PERO SI ESTARÁ OBLIGADA CON ESTA MUNICIPALIDAD EN EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO O VOLUMEN DE VENTAS CONTRIBUCIÓN DEFINIDA EN LA LEY, ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE TIPO DE SERVICIO. PERO AUN CUANDO NO HUBIEREN COMUNIDADES ALEDAÑAS AL PARQUE INDUSTRIAL GREEN VALLEY, COPARTICIPARA ANUALMENTE EN LOS PROYECTOS DE MEJORÍA SOCIAL DE LAS COMUNIDADES QUE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL ASIGNE CON EL ÚNICO FIN SOCIAL DE LLEVAR BIENESTAR A LAS MISMAS, CON UN MONTO DE HASTA EL EQUIVALENTE AL VALOR DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO O VOLUMEN DE VENTAS DEFINIDO EN LA LEY. CONSIDERANDO: CON EL OBJETIVO DE LOGRAR LA CONSTRUCCIÓN EXPEDITA Y OPERACIÓN EFICIENTE DE TODOS LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA CON FUENTES RENOVABLES, LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ CONSIDERAR PRIORIDAD NACIONAL A TODOS ESTOS TIPOS DE PROYECTOS DEBIENDO BRINDARLES TODA LA COLABORACIÓN QUE REQUIERAN DE CONFORMIDAD A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, ABSTENIÉNDOSE DE IMPONER REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN LAS LEYES VIGENTES. POR LO ANTES EXPUESTO SE DICTAMINA: QUE SE PROCEDA A LA APROBACIÓN DE DICHO PROYECTO QUE PRESENTARA EL SEÑOR ANDRÉS ALEJANDRO LARACH QUIEN EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE **SUNERGY S.A. DE C.V** DE UN PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO QUE SE PRETENDE INSTALAR CON UNA POTENCIA PICO DE 12.96 MWP QUE CONSTARA CON 34,560 MÓDULOS SOLARES DE 375 WP. (WAPS) EN UN ÁREA TOTAL DESTINADA AL PROYECTO DE 20.00 MZ. EQUIVALENTE A 140,000.00 MTS², DEBIENDO ANTES TAMBIÉN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA SU LICENCIAMIENTO AMBIENTAL. ART. 80 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ART 25 N 11 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE. ART. 1, 2, 3, 5, 78 DE LA LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. ART. 1, 2, 3, 4, LEY DEL SECTOR AGUA, ART.25, 28 LEY GENERAL DE AGUAS. ART. 6, 7, 9, 15 DE LA LEY DE PROMOCIÓN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS RENOVABLES. ART.22, 23. 24, 25, 27,84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. -

N.º 06) LA SECRETARIA MUNICIPAL DIO A CONOCER A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, OPINIÓN LEGAL QUE DICE: EN EL MUNICIPIO DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, SIENDO EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 2:30 PM. CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, Y LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO SE PROCEDIÓ A EMITIR UN DICTAMEN U OPINIÓN LEGAL SOBRE EL TITULADO LA MAGDALENA Y SANTA CRUZ DE LA ENEA DE LA SIGUIENTE MANERA:CONSIDERANDO: QUE LA CONSTITUCIÓN DE REPÚBLICA ESTABLECE EN SU ART.1 QUE LA REPUBLICA DE HONDURAS ES UN ESTADO DE DERECHOS, SOBERANOS CONSTITUIDO COMO REPUBLICA LIBRE, DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE PARA ASEGURAR A SUS HABITANTES EL GOCE DE LA JUSTICIA, LA LIBERTAD, LA CULTURA Y EL BIEN ECONÓMICO Y SOCIAL.CONSIDERANDO: QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ESTABLECE EN SU ART. 103 QUE "EL ESTADO RECONOCE, FOMENTA Y GARANTIZA LA EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN SU MÁS AMPLIO CONCEPTO DE FUNCIÓN SOCIAL Y SIN MÁS LIMITACIONES QUE AQUELLOS QUE POR MOTIVOS DE NECESIDAD O DE INTERÉS PÚBLICO ESTABLEZCA LA LEY. CONSIDERANDO: QUE LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART. 1 QUE LA PRESENTE LEY TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER Y OTORGAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS TITULARES DE LA PROPIEDAD, DESARROLLAR, Y EJECUTAR UNA POLÍTICA NACIONAL Y EXTRANJERA Y EL ACCESO A LA PROPIEDAD POR PARTE DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO. CONSIDERANDO: LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART. 2 QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD, COMPRENDEN LA PROPIEDAD MUEBLE, INMUEBLE, MERCANTIL, INTELECTUAL DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS, CON EL PROPÓSITO DE HACER EXPEDITO, EFECTIVO, TRANSPARENTE Y EQUITATIVO TODO EL NEGOCIO JURÍDICO RELATIVO. CONSIDERANDO: LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART. 3 SON OBJETOS DE LA PRESENTE LEY, NUMERALES 1. 2.-3 ASEGURAR EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PRIVADA, MUNICIPAL Y



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



NACIONAL, PROMOVER SU REGULARIZACIÓN Y FACILITAR LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS. -4- PROMOVER LA SOLUCIÓN LEGAL Y EXPEDITO DE LOS CONFLICTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD SOBRE LO MISMO -5- PROPICIAR EL ACCESO DE LOS RECURSOS A LA PROPIEDAD SEGURA-6- CONSIDERANDO: LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART.5 SON ATRIBUTOS Y DEBERES:1.2.3.4.5- ADMINISTRAR Y SUPERVISAR PROCEDIMIENTOS UNIFORMES QUE PERMITAN Y ASEGUREN QUE, DE MANERA RÁPIDA, ECONÓMICA SEGURA SE REALICE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO, TRANSMISIÓN, TRANSFERENCIA, MODIFICACIÓN, GRAVAMEN Y CONCLUSIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SUJETOS A REGISTROS 6.7.8 GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN PERPETUA DE LAS INSCRIPCIONES QUE SE REALIZAN 9.10.11.12.13.14.15.16.CONSIDERANDO: LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART, 25-EL REGISTRO TIENE OBJETO Y FINALIDAD GARANTIZAR A LOS USUARIOS Y TERCEROS QUE LAS INSCRIPCIONES Y SERVICIOS REGISTRALES SE EFECTÚEN BAJO LOS PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN, EFICACIA REGISTRAL, LEGALIDAD, PRIORIDAD, ROGACIÓN, OBLIGATORIEDAD, PUBLICIDAD, TRACTO SUCESIVO, ESPECIALIDAD, CELERIDAD, UNIVERSALIDAD Y FE PÚBLICA REGISTRAL. CONSIDERANDO: LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART 26 EL REGISTRO ES PÚBLICO Y OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE MANDE LA LEY Y ROGATORIO PARA LOS ACTOS O CONTRATOS EN QUE CONFORME AL INTERÉS DE LAS PARTES SE SOLICITE SU INSCRIPCIÓN PARA ASEGURAR Y PUBLICAR SUS DERECHOS FRENTE A TERCEROS.CONSIDERANDO: LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART.27 TODA CONSTITUCIÓN, CANCELACIÓN, GRAVAMEN TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES Y DEMÁS DERECHOS REALES CONSTITUIDOS SOBRE LOS MISMOS DEBERÁ INSCRIBIRSE. MIENTRAS ESTA NO SE VERIFICA EL ACTO O CONTRATO ÚNICAMENTE PRODUCE OBLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE LAS PARTES EXCEPTO EN EL CASO DE LA HIPOTECA QUE SIEMPRE DEBERÁ REGISTRARSE PARA QUE SURTA EFECTOS. CONSIDERANDO: LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART.28, TODOS LOS REGISTROS QUE DEPENDAN DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) FUNCIONAN COMO REGISTRO UNIFICADO DE LA PROPIEDAD QUE INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES: NUMERAL #1, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: COMPRENDERÁ LOS DERECHOS REALES CONSTITUIDOS SOBRE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LOS GRAVÁMENES Y ANOTACIONES PREVENTIVAS QUE CONSTITUYAN SOBRE ELLOS.CONSIDERANDO: LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART, 35, LA INSCRIPCIÓN ES EL ASIENTO QUE SE HACE EN EL REGISTRO DE LOS TÍTULOS SUJETOS A ESTE REQUISITO, CON EL OBJETO DE QUE CONSTEN PÚBLICAMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS CONSIGNADOS EN DICHS TÍTULOS.LA INSCRIPCIÓN ES DE DOS (2) CLASES: INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, QUE ES LA QUE PRODUCE EFECTOS PERMANENTES, E INSCRIPCIÓN PROVISIONAL, LLAMADA TAMBIÉN ANOTACIÓN PREVENTIVA.CONSIDERANDO: LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART. 37 PARA QUE UN TÍTULO RECAIGA SOBRE UN BIEN INMUEBLE O MUEBLE SEA INSCRIBIBLE, ES INDISPENSABLE QUE CONSTE EN UN DOCUMENTO AUTORIZADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.TODO MANDATO O REPRESENTACIÓN QUE PERMITA REALIZAR ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO SOBRE BIENES DEBERÁ INSCRIBIRSE. LAS CERTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS DECRETOS O SENTENCIAS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SERVIRÁN DE TÍTULO INSCRIBIBLE CUANDO RECONOZCAN, CONSTITUYAN, EXTINGAN, TRANSFIERAN, GRAVEN O MODIFIQUEN DERECHOS REALES.CONSIDERANDO: LA LEY DE PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART. 39 PODRÁ PEDIR ANOTACIÓN PREVENTIVA: (1)EL QUE DEMANDE EN JUICIO LA PROPIEDAD DE BIENES O LA TITULARIDAD DE CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE DICHS BIENES.(2) EL QUE MEDIANTE DECRETO JUDICIAL OBTUVIERE EL EMBARGO, SECUESTRO PROHIBICIÓN DE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS SOBRE BIENES, Y (3)EL QUE PRESENTARE ALGÚN TÍTULO CUYA INSCRIPCIÓN NO PUEDE HACERSE DEFINITIVAMENTE POR FALTA DE LAS FORMALIDADES LEGALES.LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 1 Y 2) TENDRÁN EFICACIA HASTA QUE QUEDE FIRME LA SENTENCIA, PRESCRIBA EL DERECHO O CADUQUE A LA INSTANCIA. EN EL CASO DEL NUMERAL 3) TENDRÁN UNA EFICACIA DE NOVENTA (90) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ANOTACIÓN. CONSIDERANDO: LA LEY DE LA PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART. 43 LA CALIFICACIÓN REGISTRAL ES LA FACULTAD QUE TIENEN LOS REGISTRADORES, PARA DETERMINAR LA LEGALIDAD Y VALIDEZ FORMAL DE LOS ACTOS O CONTRATOS, TÍTULOS, INSTRUMENTOS PÚBLICOS O DOCUMENTOS AUTÉNTICOS EN CUYA VIRTUD SE SOLICITE UNA INSCRIPCIÓN.UNA VEZ REALIZADA LA INSCRIPCIÓN DE UN ACTO O CONTRATO EL MISMO SE



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



TENDRÁ POR CALIFICADO. LA DENEGATORIA PROVISIONAL O DEFINITIVA SE EXPRESARÁ A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE MOTIVADA Y LEGALMENTE FUNDAMENTADA QUE NOTIFICARÁ AL INTERESADO. CONSIDERANDO: LA LEY DE LA PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART. 44 LA CALIFICACIÓN COMPRENDERÁ LAS FORMAS EXTRÍNSECAS DE LOS DOCUMENTOS, SU CONTENIDO, LA CAPACIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DE LOS OTORGANTES O EMISORES QUE LOS AUTORICEN, COMPROBANDO LA OBSERVACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN CUANTO AL ORIGEN, CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, RECONOCIMIENTO TRACTO SUCESIVO, TRANSMISIÓN, MODIFICACIÓN, LIMITACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS O DERECHOS QUE PRETENDAN SER OBJETO DE PROTECCIÓN DE LA FE PÚBLICA REGISTRAL. CONSIDERANDO: LA LEY DE LA PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART. 55 TODA PROPIEDAD INMUEBLE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS DEBE ESTAR CATASTRADA. LOS TITULARES DE DICHOS INMUEBLES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA Y AUXILIO GRATUITO QUE LES SEA REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE FIN. CONSIDERANDO: LA LEY DE LA PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART. 57 EL CATASTRO DEBE ESTAR VINCULADO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. DEBE HABER CONCORDANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL REGISTRO CATASTRAL Y LA REALIDAD JURÍDICA REGISTRAL PARA PRODUCIR LOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE ES OBJETO DE LA FE PÚBLICA REGISTRAL. CONSIDERANDO: LA LEY DE LA PROPIEDAD ESTABLECE EN SU ART. 91 LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y EXTINTIVA DE DERECHOS REALES SOBRE BIENES INMUEBLES PRIVADOS PODRÁ SER DECLARADA POR EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) A PETICIÓN DE PARTE CUANDO SE ACREDITEN LOS EXTREMOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL LA POSESIÓN COMENZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO LA APREHENSIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE CON ÁNIMO DE DUEÑO, PÁRRAFOS 1, 2, Y 3. CONSIDERANDO: LA LEY DE MUNICIPALIDADES ESTABLECE EN SU ART. 21 EL TÉRMINO MUNICIPAL ES EL ESPACIO GEOGRÁFICO HASTA DONDE SE EXTIENDE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE UN MUNICIPIO. CONSIDERANDO: LA LEY DE MUNICIPALIDADES ESTABLECE EN SU ART. 113 LOS INMUEBLES GARANTIZAN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE RECAIGAN SOBRE LOS MISMOS, SIN IMPORTAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO QUE SOBRE ELLOS SE PRODUZCA, AUN CUANDO SE REFIERAN A LOS REMATES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LOS NUEVOS DUEÑOS DEBERÁN CANCELAR DICHOS IMPUESTOS, PREVIA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 13 SE LLAMA DOMINIO O PROPIEDAD EL DERECHO DE POSEER EXCLUSIVAMENTE UNA COSA Y GOZAR Y DISPONER DE ELLA, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O POR LA VOLUNTAD DEL PROPIETARIO. LA PROPIEDAD SEPARADA DEL GOCE DE LA COSA SE LLAMA MERA O NUDA PROPIEDAD. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 697. LA TRADICIÓN ES UN MODO DE ADQUIRIR EL DOMINIO DE LAS COSAS, Y CONSISTE EN LA ENTREGA QUE EL DUEÑO HACE DE ELLAS A OTRO, HABIENDO, POR UNA PARTE, LA FACULTAD E INTENCIÓN DE TRANSFERIR EL DOMINIO, Y POR OTRA, LA CAPACIDAD E INTENCIÓN DE ADQUIRIRLO. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 698. SE LLAMA TRADENTE LA PERSONA QUE POR LA TRADICIÓN TRANSFIERE EL DOMINIO DE LA COSA ENTREGADA POR ÉL, Y ADQUIRENTE, LA PERSONA QUE POR LA TRADICIÓN ADQUIERE EL DOMINIO DE LA COSA RECIBIDA POR EL O A SU NOMBRE. PUEDEN ENTREGAR Y RECIBIR A NOMBRE DEL DUEÑO SUS MANDATARIOS O SUS REPRESENTANTES LEGALES. EN LAS VENTAS FORZADAS QUE SE HACEN POR DECRETO JUDICIAL A PETICIÓN DE UN ACREEDOR, EN PÚBLICA SUBASTA, LA PERSONA CUYO DOMINIO SE TRANSFIERE ES EL TRADENTE, Y EL JUEZ SU REPRESENTANTE LEGAL. LA TRADICIÓN HECHA POR O A UN MANDATARIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO, SE ENTIENDE HECHA POR O AL RESPECTIVO MANDANTE. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 699. PARA QUE LA TRADICIÓN SEA VÁLIDA, DEBE SER HECHA VOLUNTARIAMENTE POR EL TRADENTE O POR SU REPRESENTANTE. UNA TRADICIÓN QUE AL PRINCIPIO FUE INVALIDA POR HABERSE HECHO SIN VOLUNTAD DEL TRADENTE O DE SU REPRESENTANTE, ES VÁLIDA RETROACTIVAMENTE POR LA RATIFICACIÓN DEL QUE FACULTAD DE ENAJENAR LA COSA COMO DUEÑO O COMO REPRESENTANTE DEL DUEÑO. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 700 LA TRADICIÓN PARA QUE SEA VÁLIDA REQUIERE TAMBIÉN EL CONSENTIMIENTO DEL ADQUIRENTE O DE SU REPRESENTANTE. PERO LA TRADICIÓN QUE EN SU PRINCIPIO FUE INVALIDA POR HABER FALTADO ESTE CONSENTIMIENTO,



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



SE VALIDA RETROACTIVAMENTE POR LA RATIFICACIÓN. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 710. LA TRADICIÓN DA AL ADQUIRENTE, EN LOS CASOS Y DE MODO QUE LAS LEYES SEÑALAN, EL DERECHO DE GANAR POR LA PRESCRIPCIÓN DEL DOMINIO DE QUE EL TRADENTE CARECÍA, AUNQUE EL TRADENTE NO HAYA TENIDO ESE DERECHO. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 715. SIEMPRE QUE POR UNA SENTENCIA SE RECONOCIERE COMO ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN EL DOMINIO O CUALQUIER OTRO DE LOS DERECHOS MENCIONADOS EN LOS PRECEDENTES ARTÍCULOS DE ESTE CAPÍTULO, SERVIRÁ DE TÍTULO ESTA SENTENCIA, DESPUÉS DE SU REGISTRO EN LA OFICINA U OFICINAS RESPECTIVAS. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 717. LA POSESIÓN ES LA TENENCIA DE UNA COSA O EL GOCE DE UN DERECHO POR NOSOTROS MISMOS CON ÁNIMO DE DUEÑOS, O POR OTRO EN NOMBRE NUESTRO. EL POSEEDOR ES REPUTADO DUEÑO, MIENTRAS OTRA PERSONA NO JUSTIFICA SERLO. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 719. LA POSESIÓN PUEDE SER REGULAR O IRREGULAR. SE LLAMA POSESIÓN REGULAR, LA QUE PROCEDE DE JUSTO TÍTULO Y HA SIDO ADQUIRIDA DE BUENA FE, AUNQUE LA BUENA FE NO SUBSISTA DESPUÉS DE ADQUIRIDA LA POSESIÓN. PUEDE SER POR CONSIGUIENTE EL POSEEDOR REGULAR, POSEEDOR DE MALA FE, Y VICEVERSA, EL POSEEDOR IRREGULAR. SI EL TÍTULO ES TRASLATIVO DE DOMINIO ES TAMBIÉN NECESARIA LA TRADICIÓN. LA POSESIÓN DE UNA COSA O CIENCIA Y PACIENCIA DEL QUE SE OBLIGÓ A ENTREGARLA, HARÁ PRESUMIR LA TRADICIÓN; A MENOS QUE ESTA HAYA DEBIDO EFECTUARSE POR INSTRUMENTO PÚBLICO. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 720. EL JUSTO TÍTULO ES CONSTITUTIVO O TRASLATIVO DE DOMINIO. SON CONSTITUTIVOS DE DOMINIO LA OCUPACIÓN Y LA PRESCRIPCIÓN. SON TRASLATIVOS DE DOMINIO, LOS QUE POR SU NATURALEZA SIRVEN PARA TRANSFERIRLO, COMO LA VENTA, LA PERMUTA, LA DONACIÓN ENTRE VIVOS.

PERTENECEN ESTA CLASE LAS SENTENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN JUICIOS DIVISORIOS Y LOS ACTOS LEGALES DE PARTICIÓN. LAS SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE DERECHOS LITIGIOSOS NO FORMAN NUEVO TÍTULO PARA LEGITIMAR LA POSESIÓN. LAS TRANSACCIONES EN CUANTO SE LIMITAN A RECONOCER O DECLARAR DERECHOS PREEXISTENTES, NO FORMAN NUEVO TÍTULO; PERO, EN CUANTO TRANSFIEREN LA PROPIEDAD DE UN OBJETO NO DISPUTADO, CONSTITUYEN UN TÍTULO NUEVO. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 723. LA BUENA CONCIENCIA ES HABERSE ADQUIRIDO EL DOMINIO DE LA COSA POR MEDIOS LEGÍTIMOS, EXENTOS DE FRAUDE Y DE TODO OTRO VICIO. ASÍ EN LOS TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, LA BUENA FE SUPONE LA PERSUASIÓN DE HABERSE RECIBIDO LA COSA DE QUIEN TENÍA LA FACULTAD DE ENAJENARLA, DE NO HABER HABIDO FRAUDE NI OTRO VICIO EN EL ACTO O CONTRATO. UN JUSTO ERROR EN MATERIA DE HECHO NO SE OPONE A LA BUENA FE. PERO EL ERROR EN MATERIA DE DERECHO CONSTITUYE UNA PRESUNCIÓN DE MALA FE QUE NO ADMITE PRUEBA EN CONTRARIO. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 724. LA BUENA FE SE PRESUME EXCEPTO LOS CASOS EN QUE LA LEY ESTABLECE LA PRESUNCIÓN CONTRARIA. EN TODOS LOS OTROS CASOS LA MALA FE DEBERÁ PROBARSE. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 731. SE LLAMA MERA TENENCIA LA QUE SE EJERCE SOBRE UNA COSA, NO COMO DUEÑO, SINO EN LUGAR O A NOMBRE DEL DUEÑO. EL ACREEDOR PRENDARIO, EL SECUESTRE, EL USUFRUCTUARIO, EL USUARIO, EL QUE TIENE EL DERECHO DE HABITACIÓN, SON MEROS TENEDORES DE LA COSA EMPEÑADA, SECUESTRADA, CUYO USUFRUCTO, USO O HABITACIÓN LES PERTENECE. LO DICHO SE APLICA A TODO EL QUE TIENE UNA COSA RECONOCIENDO DOMINIO AJENO. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 741. SI LA COSA ES DE AQUELLA CUYA TRADICIÓN DEBA HACERSE POR INSTRUMENTO PÚBLICO, NADIE PODRÍA ADQUIRIR LA POSESIÓN DE ELLA SINO POR ESTE MEDIO. CONSIDERANDO: EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU ART. 742. SE DEJA DE POSEER UNA COSA DESDE QUE OTRO SE APODERA DE ELLA CON ÁNIMO DE HACERLA SUYA; MENOS EN LOS CASOS QUE LAS LEYES EXPRESAMENTE EXCEPTÚAN. SI SE RECUPERA LEGALMENTE LA POSESIÓN, SE ENTENDERÁ HABERSE TENIDO DURANTE TODO EL TIEMPO INTERMEDIO. CONSIDERANDO: LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ESTABLECE LAS NORMAS A QUE ESTARÁ SUJETA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ART. 103. LAS MUNICIPALIDADES O CORPORACIONES MUNICIPALES, SE REGISTRAN POR LA LEY RESPECTIVA, ARTÍCULO 47. LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA ESTÁ INTEGRADA POR LA SIGUIENTE CATEGORÍA DE ENTIDADES: 1. INSTITUCIONES AUTÓNOMAS; Y, 2. MUNICIPALIDADES O



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



CORPORACIONES MUNICIPALES. ARTÍCULO 48. LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA ESTARÁN DOTADAS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y EJERCERÁN LAS POTESTADES PÚBLICAS QUE EL ESTADO LES OTORQUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. POR TANTO: QUE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, LE CORRESPONDE LA LIBRE ADMINISTRACIÓN Y DECISIONES PROPIAS DENTRO DE LA LEY Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, Y; CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS Y LO DISPUESTO EXPRESAMENTE EN LOS CUERPOS LEGALES EN MENCIÓN EN CADA CONSIDERANDO; SOMOS DEL PARECER QUE SE PROCEDA DE LA SIGUIENTE FORMA EN CUANTO A LAS DISPUTAS DE DOMINIO Y POSESIÓN, DE TODAS LAS PARTES QUE A DÍA DE HOY SE PROCLAMAN COMO LEGÍTIMOS DUEÑOS, UNOS ÚNICAMENTE CON UN DERECHO DE DOMINIO Y SIN POSESIÓN Y OTROS CON DOMINIO Y POSESIÓN CONJUNTAMENTE; PRIMERO: QUE EL TITULADO DE LA MAGDALENA Y SANTA CRUZ DE LA ENEA FUE RENOVADO O TRANSCRITO, POR DETERIORO DE SU ORIGINAL, A PETICIÓN DEL ABOGADO ANTONIO MADRID EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DR. MIGUEL PAZ BARAHONA, OTORGADO EN FECHA ONCE DE ABRIL DE 1913 Y REGISTRADO EL 9 JULIO DE 1913 BAJO EL NUMERO 660 FOLIOS 48,49, Y 50, DEL TOMO QUINTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. SEGUNDO: EL TRACTO SUCESIVO DEL TITULADO DE LA MAGDALENA Y SANTA CRUZ DE LA ENEA, CON LOS AÑOS LOS HEREDEROS DEL DR. MIGUEL PAZ BARAHONA, FUERON ADQUIRIENDO ÚNICAMENTE EL DOMINIO A TRAVÉS DEL PROCESO DE HERENCIA Y DOMINIO EN FORMA PROINDIVISO, Y PERDIENDO LA POSESIÓN EN FORMA FÍSICA DEL TITULADO DE LA MAGDALENA Y SANTA CRUZ DE LA ENEA, OCASIONANDO QUE TERCEROS ADQUIRIERAN EL DOMINIO Y POSESIÓN EN CONJUNTO, SIENDO LOS TRADENTES DE ESTOS TERCEROS HEREDEROS LEGÍTIMOS DEL DR. MIGUEL PAZ BARAHONA. TERCERO: EN LA ACTUALIDAD, EL DOMINIO Y POSESIÓN FÍSICA DEL TITULADO DE LA MAGDALENA Y SANTA CRUZ DE LA ENEA, PERTENECE A TERCEROS, TODOS AJENOS A LOS HEREDEROS DEL DR. MIGUEL PAZ BARAHONA, ESTOS CON LOS AÑOS HAN DEMOSTRADO ÁNIMO DE DUEÑO Y LEGALIZARON SUS LOTES DE TERRENO DENTRO DEL TITULADO EN MENCIÓN, EN ESCRITURAS PÚBLICAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, LO CUAL HA CONFRONTADO POR MUCHOS AÑOS A LOS HEREDEROS Y TERCEROS, DISPUTANDO DOMINIO Y POSESIÓN. CUARTO: LA DISPUTA DE DOMINIO Y POSESIÓN ENTRE HEREDEROS DEL DR. MIGUEL PAZ BARAHONA Y TERCEROS, SOBRE EL TITULADO DE LA MAGDALENA Y SANTA CRUZ DE LA ENEA, Y LA NO ACLARATORIA EN UNA SENTENCIA JUDICIAL FIRME A FAVOR DE LOS HEREDEROS DEL DR. MIGUEL PAZ BARAHONA, Y EL NO EXISTIR POR PARTE DE ESTOS TAMBIÉN UNA PROHIBICIÓN DE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS SOBRE EL TITULADO EN MENCIÓN, HA PERMITIDO QUE LOS TERCEROS REGISTREN EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD SUS LOTES Y A LA VEZ OBTENGAN SU FICHA CATASTRAL Y DEMÁS DERECHOS EN ESTA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN. QUINTO: LA MUNICIPALIDAD ES UN ENTE AUTÓNOMO, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EN CUANTO AL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES, SE VALORA FEHACIENTEMENTE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS OTORGADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO O AUTORIDAD COMPETENTE, Y EL REGISTRO DE ESTOS INSTRUMENTOS ANTE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, POR ENDE, TODO DOCUMENTO DE ESTA NATURALEZA SE PROCEDE A SU DEBIDO REGISTRO CATASTRAL Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA (PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL), Y, POR OTRA PARTE, LAS MUNICIPALIDADES NO TIENEN LAS FACULTADES PARA PONER EN DUDA LA FE REGISTRAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, TAMPOCO LA FE NOTARIAL O LA OTORGADA POR LOS MINISTROS DE FE POR LEY. SALVO CASOS EN LA LEY EXPRESAMENTE LO AUTORICE O A TRAVÉS DE UNA ORDENANZA JUDICIAL. SEXTO: POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y RELACIONADO, SE ORDENA AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL, QUE PROCEDA A DAR TRÁMITE Y OTORGAR TODOS LOS DERECHOS INHERENTES DE REGISTRO, CONSTANCIAS, CROQUIS Y OTROS, ADEMÁS DE CREAR LAS FICHAS CATASTRALES, DE LOS INMUEBLES QUE PROCEDAN DIRECTAMENTE DEL TITULADO DE LA MAGDALENA Y SANTA CRUZ DE LA ENEA, CON LAS OBSERVACIONES SIGUIENTES: A.- QUE SEAN INSTRUMENTOS PÚBLICOS AUTORIZADOS POR NOTARIO PÚBLICO, LAS SENTENCIAS JUDICIALES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, Y LOS DOCUMENTOS PRIVADO DEBIDAMENTE AUTENTICADO Y CONSTANCIA DE SUS COLINDANTES DANDO FE DE LA POSESIÓN A FAVOR DE LA PERSONA QUE CONSTE EN DICHO DOCUMENTO. B.- EN CUANTO A LAS



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



CONSTANCIAS DE VALOR CATASTRAL, DE POSESIÓN Y CROQUIS, QUE ESTÉN APEGADOS A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A DE ESTE NUMERAL VERIFICAR QUE ESTÉN AL DÍA CON SUS IMPUESTOS PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS. C- EN CUANTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE ACREDITEN SER HEREDEROS CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD, Y QUE SOLO TIENEN EL DERECHO DE DOMINIO, MAS NO LO POSESIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL TITULADO DE LA MAGDALENA Y SANTA CRUZ DE LA ENEA, SE ORDENA LA NO CREACIÓN DE FICHAS CATASTRALES Y DEMÁS DERECHOS CORRESPONDIENTES DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y CROQUIS, ASÍ MISMO DE NO RECIBIR EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LOS LOTES QUE CONSIDEREN LES PERTENECE. D.- EN CUANTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE ACREDITEN SER HEREDEROS CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD, Y QUE SOLO TIENEN EL DERECHO DE DOMINIO, MAS NO LO POSESIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL TITULADO DE LA MAGDALENA Y SANTA CRUZ DE LA ENEA; PODRÁ EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO CREAR LAS FICHAS CATASTRALES Y OTORGAR DEMÁS DERECHOS COMO CONSTANCIAS, CROQUIS Y OTROS, Y TAMBIÉN DAR POR RECIBIDO EL PAGO DE TRIBUTOS QUE CORRESPONDAN; SI ACREDITAN LO SIGUIENTE: 1.- ACREDITAR EN PLANOS AUTORIZADOS POR ING. CIVIL DEL ÁREA EXACTA DEL CUAL SEAN DUEÑOS, (DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEBERÁ VERIFICAR DICHA ÁREA Y COLINDANCIAS).2.- ACREDITAR EN DOCUMENTOS PÚBLICOS INDUBITADOS Y DEBIDAMENTE REGISTRADOS ; EL DOMINIO Y POSESIÓN.3.- ACREDITAR EN SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES, MÁS EL DEBIDO DESALOJO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE PROVENGA DE LAS SENTENCIAS FIRME, CONTRA QUIENES POSEAN SUS TIERRAS Y SENTENCIAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS; EL DOMINIO Y POSESIÓN.4.- ACREDITAR QUE EL DOMINIO Y LA POSESIÓN LA OSTENTAN EN CONJUNTO DE FORMA PACÍFICA E ININTERRUMPIDA.- SÉPTIMO: SE ORDENA A SECRETARIA MUNICIPAL DEJAR SIN VALOR Y EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CORRESPONDAN O HAGAN MENCIÓN EN PUNTO DE ACTAS A TODO LO QUE ABARCA LOS DERECHOS REALES E INHERENTES AL TITULADO DE LA MAGDALENA Y SANTA CRUZ DE LA ENEA, QUE SE CONSIDERARON EN SU MOMENTO. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL APRUEBA: LA OPINIÓN LEGAL PRESENTADO POR EL ABOGADO, MARVIN OLIVER AMAYA Y ES DE PARECER QUE SE PROCEDA A LA APLICACIÓN DEL MISMO EN FORMA INMEDIATA SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LO DESCRITO LITERALMENTE EN LA OPINIÓN LEGAL PRESENTADO POR EL ABOGADO MARVIN OLIVER AMAYA.

N.º 07) QUE A PETICIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE ACORDÓ: PROCEDER ATRAVEZ DE REGULACIÓN PREDIAL SE PUEDA DAR RESPUESTA A LOS PROPIETARIOS EN CONFLICTOS, ASÍ COMO A LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS DE BIENES Y MUEBLES DEL CASCO URBANO Y ESPECÍFICAMENTE EN EL SECTOR DE NACO, DE LA JURISDICCIÓN DE QUIMISTAN, SANTA BARBARÁ EN EL CASO DEL CASCO URBANO SE PUEDAN LEGALIZAR LOS INMUEBLES A LOS PROPIETARIOS QUE SI NO CUENTEN CON DOCUMENTOS PRIVADOS SOBRE LAS TIERRAS DE ORIGEN PRIVADOS POR LO TANTO: SE FACULTA AL ABOGADO MARVIN AMAYA PARA QUE PROCEDA A GESTIONAR LO ANTES EXPUESTO.

N.º 08) EL ABOGADO MARVIN AMAYA APODERADO LEGAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE: QUIMISTAN SANTA BARBARA, INFORMO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, QUE CON EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO-MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LOTIFICACIONES QUE ESTÁN PENDIENTES DE APROBACIÓN POR NO CUMPLIR CON ALGUNOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY; SE ESTÁN HACIENDO REQUERIMIENTOS DÁNDOLES UN LAPSO PRUDENCIAL DE (60) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN PARA QUE PUEDAN COMPLEMENTAR LOS REQUISITOS, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: APROBAR EL INFORME PRESENTADO CON EL FIN DE PODER DAR UNA APROBACIÓN DEFINITIVA.

N.º 09) CON RELACIÓN AL PROBLEMA DE AGUAS NEGRAS QUE ESTÁN AFECTANDO LAS COLONIAS DE SITIAMA-SANTA ELENA, JURISDICCIÓN DE NACO, QUIMISTAN, SANTA BARBARÁ, SE ANALIZÓ DETERMINADAMENTE ESTA SITUACIÓN QUE DESDE HACE4 MUCHO TIEMPO ESTÁ AFECTANDO ESTAS COMUNIDADES, EL REGIDOR MUNICIPAL, ING. SAMUEL DUARTE ALVARADO, SUGIRIÓ QUE, PARA SOLVENTAR UN POCO ESTE PROBLEMA, PROPONE INSTALACIÓN DE FILTROS, INSTALACIÓN DE TUBOS DE SEIS PULGADAS, UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACORDÓ: AGENDAR UNA VISITA PARA UNA FECHA DETERMINADA A LAS OFICINAS DEL ING.



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



ROBERTO LARIOS SILVA QUEDANDO INTEGRADA POR LOS REGIDORES: CESAR NICOLAS ALEGRÍA MERCADO, ABOG. RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA, ING. SAMUEL DUARTE ALVARADO, ABOGADO MARVIN AMAYA. DEBIENDO LA SECRETARIA MUNICIPAL COORDINAR LA VISITA OFICIAL.

N.º 10) LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE: QUIMISTAN SANTA BARBARÁ EN PLENO-ACORDÓ: APROBAR LA CANTIDAD DE (LPS.35,000.00) PARA GASTOS QUE SE OCASIONEN EN LAS FESTIVIDADES DE LAS FIESTAS PATRIAS. COMUNICAR DEL PRESENTE ACUERDO A LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO.

N.º 11) LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN, SANTA BARBARÁ. - A SOLICITUD DEL SR. ALCALDE MUNICIPAL, ACUERDA: APROBAR LA DONACIÓN DE (10) PIÑATAS Y CONFITES A CADA REGIDOR MUNICIPAL.

N.º 12) LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN, SANTA BARBARÁ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS DA POR APROBADA EL SIGUIENTE TRASPASO PRESUPUESTARIO ENTRE EGRESOS POR EL VALOR DE (LPS.585,000.00) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROGRAM A	SUB- PROGRAM A	PROYECT O	ACTIVIDA D	OBR A	DEL GAST O	FUENTE DE FINANCIAMIENT O			TIPO DE PRESU PUEST O	DESCRIPCIÓN	TRASPASO	
											EGRESOS(+)	EGRESOS(-)
14	02	011	001	000	23400	11	01	01	20	ELECTRIFICACIÓN ALDEA SINAI		LPS.85,000.00
14	02	014	001	000	23400	11	01	01	20	ELECTRIFICACIÓN ALDEA EL PORVENIR	LPS.85,000.00	
14	03	012	000	001	47210	15	013	01	20	PAVIMENTACIÓN DE CALLES PINALEJO.		LPS.500,000.00
14	01	008	001	000	23400	15	013	01	20	ALCANTARILLAD O SANITARIO, BO. LAS COLINAS	LPS.500,000.00	
										TOTALES	LPS.858,000.00	LPS.858,000.00

TRANSCRIBIR EL PRESENTE PUNTO DE ACTA DONDE CORRESPONDA PARA CONOCIMIENTO.

N.º 13) EL REGIDOR MUNICIPAL. ING. SAMUEL DUARTE ALVARADO, SOLICITO A LA SECRETARIA MUNICIPAL QUE QUEDE COMO UNA INQUIETUD SOBRE LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DEL ACTUAL PRESUPUESTO EN LOS RENGLONES DE: EDUCACIÓN, SALUD, CANCHAS DE FUTBOL, QUE SE VERIFIQUEN PARA DAR CELERIDAD A LOS MISMOS.

N.º 14) EL REGIDOR MUNICIPAL ABOG. RUBENDARIO PACHECO PEREIRA, SE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MUNICIPALIDADES DE PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL EN LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE EN ANTE-PROYECTO DE PRESUPUESTO-MUNICIPAL Y EL PLAN DE ARBITRIOS PARA EL AÑO FISCAL (2020). EL ALCALDE MUNICIPAL, DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE INFORMO, QUE SE ESTÁ TRABAJANDO CON LOS DIFERENTES JEFES DE DEPENDENCIAS PARA PRESENTARLOS. EN LA FECHA ESTIPULADA.

N.º 15) EL REGIDOR MUNICIPAL: AG. CESAR NICOLÁS ALEGRÍA MERCADO, INFORMO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE EN SU CONDICIÓN DE LA COMISIÓN DE DEPORTES QUE PRÓXIMAMENTE SE HICIERA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS GRADERÍAS DEL ESTADIO DOMINGO ORTEGA Y ACTUALMENTE ESTÁ EN UN (90%) PARA TERMINAR LOS CAMERINOS DEL ESTADIO ASÍ MISMO INFORMO QUE PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE COLONIA SANTA ELENA DE LA CABECERA MUNICIPAL, SE UTILIZÓ MATERIAL DE RIO

N.º17) SE CERRÓ LA SESIÓN SIENDO LAS (03:45) DE LA TARDE (F)JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE (F)ITZEL DIANA AILSA DUARTE MATHEO REGIDORES: ABG. RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA (F), MARCO TULIO MEJÍA ZALDÍVAR (F), BACH. LUIS FELIPE FUENTES SABILLON (F), PM. NELSY OSIRIS RIVERA MEJÍA (F), PROFA. YOLANDA CLARIVEL ROMERO GAVARRETE (F), DR. OSCAR ANTONIO ARITA MENDOZA (F), ING. SAMUEL DUARTE



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



ALVARADO (F), AG. CESAR NICOLÁS MERCADO (F), FIRMA Y SELLO ILDEFONSO VARGAS ENDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EXTENDIDA EN EL MUNICIPIO DE QUIMISTA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA A
LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019



ILDEFONSO VARGAS MENDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



TRANSCRIPCION DE PUNTO DE ACTA N° 18-2019

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTE TÉRMINO CERTIFICA EL ACTA NÚMERO 18 DE LA SESIÓN ORDINARIA: CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ.- EL DÍA VIERNES (13) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2019) INICIANDO A LA (01:10) DE LA TARDE EN LA SALA DE COSTUMBRE PRESIDIO LA SESIÓN EL SR: ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE, VICE-ALCALDE MUNICIPAL DRA: DIANA AILSA DUARTE MATHEO, REGIDORES MUNICIPALES: ABOG. RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA (1º) PROF. MARCO TULIO MEJÍA ZALDÍVAR (2 º) BACH. LUIS FELIPE FUENTES SABILLON (3º) PM. NELSY OSIRIS RIVERA MEJÍA (4 º) PROF. YOLANDA CLAVEL ROMERO GABARRETE (5 º) DR. ÓSCAR ANTONIO ARITA MENDOZA (6 º) ING. SAMUEL DUARTE ALVARADO (7 º) AG. CESAR NICOLÁS ALEGRÍA MERCADO (8 CON LA PRESENCIA DEL ABOGADO MARVIN AMAYA APODERADO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD. ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y DA FE.

Nº01) COMPROBADO EL QUORUM, DE PARTE DE LA SECRETARIA MUNICIPAL EL SR. ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE DECLARA POR ABIERTA LA SESIÓN A LA (01:10) DE LA TARDE.

Nº02) LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ.- ACUERDA APROBAR LA AGENDA CON LOS PUNTOS SIGUIENTES: 1)COMPROBACIÓN DEL QUORUM, 2) APERTURA DE LA SESIÓN, 3)RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR #(17), DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA (30) DEL MES DE AGOSTO DEL (2019), SIN NINGUNA ENMIENDA, 4) APROBACIÓN DE LA AGENDA, 5) CORRESPONDENCIA RECIBIDA, 6) INFORME DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL, 7) PRESENTACIÓN DEL ANTE-PROYECTO DE PRESUPUESTO-MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO (2020), 8)PRESENTACIÓN DEL ANTE-PROYECTO DE PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO (2020) 9)INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE (2019), 10) ASUNTOS VARIOS, 11) CIERRE DE LA SESIÓN.

Nº03) LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL DE QUIMISTAN SANTA BARBARÁ, ACUERDA: RATIFICAR EL ACTA #(17) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FECHA (30) DE AGOSTO DEL (2019) SIN ENMIENDAS.

Nº04)LA SECRETARIA MUNICIPAL DIO A CONOCER A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL ANÁLISIS TÉCNICO AL PLAN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ CORRESPONDIENTE AL AÑO (2019) EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN DE FECHA (10) DE SEPTIEMBRE DEL (2019) LA HONORABLE CORPORACIÓN-MUNICIPAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ANÁLISIS TÉCNICO REALIZADO AL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PRESENTE AÑO (2019), POR LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL POR TANTO: ACUERDA: INCLUIR TODAS LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN EL PLAN DE ARBITRIOS PARA EJERCICIO FISCAL DEL (2020).

Nº05) LA SECRETARIA MUNICIPAL DIO A CONOCER A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A LA SIGUIENTE SOLICITUD: SE SOLICITA INTENCIÓN PARA LOTIFICAR UN BIEN-INMUEBLE PARA USO RESIDENCIAL.- YO: LUIS MAREL CANALES OCHOA MAYOR DE EDAD, SOLTERO, HONDUREÑO, INGENIERO CIVIL CON DOMICILIO EN SAN PEDRO SULA CORTES, CON IDENTIDAD #1801-1985-08107, ACTUANDO EN MI



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD (INCAMAYA) S.DE.R.L DE C.V CONSTITUIDA SEGÚN INSTRUMENTO PÚBLICO #(200) DE FECHA (07) DE FEBRERO DE (2019). CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO ANTE VOS HONORABLE CORPORACIÓN-MUNICIPAL SOLICITANDO LA INTENCIÓN DE URBANIZAR UN PREDIO DE TERRENO DE SEIS MANZANAS PARA USO RESIDENCIAL EL PREDIO DE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA UBICADO AL NOR-OESTE DE ESTA COMUNIDAD TIENE UNA EXTENSIÓN DE SEIS MANZANAS COLINDADO CON EL NORTE CON TERRENO DE SAMUEL ORDOÑEZ, CARRETERA HACIA MILPARADA AL SUR: Y ESTE: CON TERRENO DE ALMA CASTILLO SARMIENTO, AL OESTE: CON TERRENO DE HÉCTOR SAMUEL SANDOVAL PINTO SE PRETENDE DOTAR LOTES DE TERRENO CON LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES BÁSICAS PARA FAMILIAS DE CLASE MEDIA, ASPIRAMOS CONSTRUIR VIVIENDAS DE 50 A 60 METROS CUADRADOS CON CALLES CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO. SOLICITAMOS A USTEDES TODA LA COLABORACIÓN POSIBLE PARA HACER REALIDAD ESTE PROYECTO QUE VIENE A POTENCIALIZAR Y PROMOVER EL DESARROLLO URBANO DE ESTA ZONA. A LA HONORABLE-CORPORACIÓN-MUNICIPAL PIDO: ADMITIR LA PRESENTE SOLICITUD CON LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO DARLE EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE Y EN LO DEMÁS RESOLVER CONFORME A LO SOLICITADO (F) LUIS MARIEL CANALES OCHOA, REPRESENTANTE LEGAL. LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DA POR RECIBIDA EL ANTE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN PARA RESIDENCIAL SOLICITADO POR EL SEÑOR: LUIS MAREL CANALES OCHOA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD (INCAMAYA) UNA VEZ COMPLETA TODA LA DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE PRESENTAR POR PARTE DEL PETICIONARIO, SE APROBARA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO. QUE SE NOTIFIQUE AL SOLICITANTE PARA SU CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Nº06) LA SECRETARIA MUNICIPAL PRESENTÓ A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO CONOCIDO COMO MONTE DE SION, SITUADA EN NACO, QUIMISTAN, SANTA BARBARÁ, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: VÍCTOR MANUEL SOLIS Y JOSÉ JOEL ORELLANA LOTIFICACIÓN QUE QUEDO PENDIENTE DE APROBACIÓN POR CORPORACIONES ANTERIORES POR FALTA DE ALGUNOS REQUISITOS QUE QUEDARON DE PRESENTAR HABIENDO SIDO DISCUTIDO Y ANALIZADO DETERMINADAMENTE Y PARA QUE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL PUEDA APROBAR DEFINITIVAMENTE, TODAS LAS LOTIFICACIONES QUE QUEDARON PENDIENTES DE APROBACIÓN POR CORPORACIONES ANTERIORES Y POR CONSIDERAR QUE EN SU MAYORÍA SE ENCUENTRAN HABITADAS Y PARA NO TENER RESPONSABILIDADES FUTURAS ESTA CORPORACIÓN-MUNICIPAL ACORDÓ: QUE EL ABOGADO MARVIN AMAYA APROVECHANDO SU PRESENCIA EN ESTA SESIÓN QUE HAGA UN ANÁLISIS Y DE SU OPINIÓN LEGAL A EFECTO DE QUE ESTA CORPORACIÓN-MUNICIPAL SE SUSTENTE EN BASE A UN DICTAMEN LEGAL.

Nº07) EL ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JASE GUEVARA ESCALANTE, MANIFESTÓ QUE EN RELACIÓN AL PROBLEMA DE AGUA POTABLE DE PINALEJO Y QUIMISTAN SIENDO UNA SITUACIÓN GRAVE PARA LA POBLACIÓN ES NECESARIO TOMAR ACCIONES A CORTO PLAZO. (1) SOLICITA QUE PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL (2020) SE INCLUYA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE UNOS (LPS.2,000,000.00) PARA PERFORACIÓN DE POZOS EN LA ESCUELA DE QUIMISTAN Y EN LA ESCUELA DE PINALEJO, (2) QUE SE PLANIFIQUE EN COORDINACIÓN CON LA (UMA) Y OTRAS INSTITUCIONES, REFORESTACIÓN DE MICRO-CUENCAS DE AGUA SOLICITAR AL 2DO. BATALLÓN DE PINALEJO UNACIFOR DE SIGUATEPEQUE DONACIÓN DE PLANTAS DEBIENDO DE INCLUIR AL COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE (3) SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE PODER CONTROLAR ATRAVEZ DEL JUZGADO DE POLICÍA, LA COMERCIALIZACIÓN DEL VITAL LÍQUIDO DE AGUA, QUE PERSONAS PARTICULARES LO ESTÁN REALIZANDO EN PINALEJO A PRECIOS ONEROSOS APROVECHANDO LA ESCASES DE AGUA



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



QUE SE ESTÁ DANDO, LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL TOMANDO EN CUENTA EL INFORME PRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL LO DA POR APROBADO Y EN CUANTO A LA REFORESTACIÓN DE MICRO-CUENCAS SE ACORDÓ: QUE EL ABOGADO: MARVIN AMAYA ELABORE UN BORRADOR DE REGLAMENTO Y PRESENTARLO A LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

Nº08) INFORME DEL REGIDOR MUNICIPAL, AG. CESAR NICOLÁS ALEGRÍA MERCADO COMISIÓN DE DEPORTES LA SUB-16 DE LAS ESCUELITAS FUERON CAMPEONES DE LA REGIONAL DE OCCIDENTE, EL SÁBADO SE DEFINIRÁ EN EL ESTADIO DOMINGO ORTEGA Y LUEGO A NIVEL NACIONAL.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS. GESTIÓN DEL PROYECTO ÁREA DE REFORESTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULA JARDÍN DE NIÑOS EN EL PORVENIR EN QUIMISTAN, REUNIÓN CON PATRONATOS DE BUENOS AIRES Y RIO CHIQUITO.

Nº10) INFORME: REGIDOR-MUNICIPAL: MARCO TULIO MEJÍA ZALDÍVAR, COMISIÓN DE EDUCACIÓN: INFORMO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, QUE EN COORDINACIÓN CON LA VICE-ALCALDESA MUNICIPAL ITZEL DIANA AILSA DUARTE MATHEO, SE HA REALIZADO ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS PATRIAS EL DÍA (8) DE SEPTIEMBRE SE RECIBIÓ LA ANTORCHA POR LA PAZ EN EL DESVÍO DE QUIMISTAN EN DONDE LA VICE-ALCALDESA Y DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, HICIERON ACOMPAÑAMIENTO AL LUGAR DE SU DESPLAZAMIENTO, QUEDANDO EL REGIDOR ZALDÍVAR EN LOS ACTOS DE LA PLAZA CENTRAL

Nº11) EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE, SOLICITO QUE PARA LOS ACTOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE QUE SE DESARROLLAN EN LA PLAZA CENTRAL LO REPRESENTA LA VICE-ALCALDESA Y LA REGIDORA OSIRIS RIVERA.

Nº12) LA VICE-ALCALDESA MUNICIPAL DRA.: ITZEL DIANA AILSA DUARTE MATHEO INFORMA A LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO SE REPARTIERON ALREDEDOR DE (400) PIÑATAS AL MISMO TIEMPO INFORMO QUE EL PROYECTO QUE SE REALIZARA EN BARRIO SAN MARTIN EN PINALEJO, CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE Y EL CANAL DE RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ATRAVEZ DE COPECO PGRD YA FUE ADJUDICADA A LA EMPRESA GANADORA CON RESPECTO A LA LICENCIA AMBIENTAL SE ENCUENTRA EN LA ETAPA FINAL DE APROBACIÓN.

Nº13) EL ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE INFORMO A LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL QUE TIENE EN PROYECTO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE PASO VIEJO Y CUYAMEL. ASÍ MISMO INFORMO QUE TIENE PROGRAMADO PARA UN FUTURO DURANTE SU ADMINISTRACIÓN APERTURA DE CARRETERA SECTOR DE LISTÓN PARA UNIRLA AL MUNICIPIO DE OMOA CORTES. APROVECHARÁ LA OCASIÓN DEL CONGRESO MÓVIL QUE SE LLEVARA A CABO EN SAN PEDRO SULA SOLICITAR A LOS DIPUTADOS EL APOYO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CARRETERA PARA UNIR LOS DOS MUNICIPIOS QUE VENDRÁ A BENEFICIAR LOS DIFERENTES RUBROS , SOLICITA A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE PARA EL PRÓXIMO PRESUPUESTO (2020) SE APRUEBE UN RENGLÓN PARA ESTE PROYECTO.

Nº14) INFORME: REGIDORA MUNICIPAL: YOLANDA CLARIBEL ROMERO GABARRETE DE LA COMISIÓN DE ARTE Y CULTURA : CON EL APOYO DEL PROF. DONALDO SANDOVAL ESTAMOS ORGANIZANDO UN COMITÉ DE ARTE Y CULTURA SE ESTÁ MOTIVANDO A PERSONAS QUE LES GUSTA



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



CULTIVAR NUESTRA CULTURA Y ARTE EN FECHAS POSTERIORES SE TENDRÁN REUNIONES PARA ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN.

Nº15) EL SR. ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE DANDO CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS: (25) NUMERAL (3), (47) NUMERAL (1) ART.(95) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, ART.(168-171) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES EL ANTE-PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS PLANES COMPLEMENTARIOS, PLAN-OPERATIVO ANUAL, PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL, LIBRO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EJERCICIO FISCAL (2020) EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE (LPS.51,940,804.02) EN LA SECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS.-POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL ANTE-PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS.-POR TANTO LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO ACUERDO DA POR RECIBIDO EL ANTE-PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL (2020) POR EL VALOR DE (LPS.51,940,804.02)DEBIENDO DE APROBARSE EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE. A SI MISMO SE APRUEBA QUE DEL MONTO TOTAL DE LA TRASFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL ASIGNADO A ESTA MUNICIPALIDAD SE DESTINEN LOS RECURSOS DE DICHA TRANSFERENCIA DE ACUERDO A LO CONTRAÍDO EN EL PACTO MUNICIPAL PARA UNA VIDA MEJOR, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y EL PODER EJECUTIVO.

Nº16) EL ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART(25) NUMERAL (7) ART.(47)NUMERAL (2) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, ART. (148) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES EL ANTE PROYECTO DE PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2020) POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL ANTE PROYECTO DE PLAN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL (2020) DEBIENDO DE APROBARSE EN TIEMPO Y FORMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

Nº17) CON EL PROPÓSITO DE IR REVISANDO, EL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLAN DE ARBITRIOS PARA EL (2020) ANTES DE SU APROBACIÓN. EL ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE PROPONE A LA COMISIÓN SIGUIENTE: REGIDORES: OSIRIS RIVERA MEJÍA, AG CESAR NICOLÁS ALEGRÍA MERCADO, ABOG. RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA, SAMUEL DUARTE ALVARADO, ABOG MARVIN AMAYA, GERENTE EDGAR FRANCISCO PEÑA, AUDITOR HÉCTOR ANTONIO LOZANO, TESORERA MUNICIPAL, MIRSA JANETH JIMÉNEZ, SECRETARIO. QUEDANDO EL SECRETARIO MUNICIPAL DE COORDINAR REUNIONES.

Nº18) LA TESORERA MUNICIPAL, MIRSA JANETH JIMÉNEZ EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO (58) NUMERAL (4) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES INFORMA A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL (2019) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



INGRESOS

1	INGRESOS	LPS.6,179,652.49
EGRESOS		
2	EGRESOS	LPS.6,084,904.96

POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE DA POR INFORMADA DEL INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO (2019) PRESENTADO POR LA TESORERA MUNICIPAL.

Nº19) EL ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE SOLICITO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, QUE EN EL MOMENTO DE QUE SE APRUEBE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL (2020) QUE LOS RENGLONES MÁS URGENTES COMO SER: REPUESTOS DE VEHÍCULOS, CARRETERAS, SE INCREMENTEN LOS RENGLONES CON EL PROPÓSITO DE NO ESTAR AMPLIANDO CONSTANTEMENTE ASÍ MISMO, SOLICITO QUE SE DEJE UN BUEN PRESUPUESTO BASTANTE AMPLIO PARA PAGO DEL PASIVO LABORAL. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL TOMO EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

Nº20) EL ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE INFORMO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE SALE MÁS RENTABLE PARA LA MUNICIPALIDAD ALQUILAR EQUIPO PESADO PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y MANTENER SIEMPRE LA MAQUINARIA ACTUAL.

Nº20) SE CERRÓ LA SESIÓN A LAS (03:45) DE LA TARDE (F)JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE, (F) DRA: DIANA AILSA DUARTE MATHEO, ABOG. RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA (F) PROF. MARCO TULIO MEJÍA ZALDÍVAR (F) BACH. LUIS FELIPE FUENTES SABILLON (F) PM. NELSY OSIRIS RIVERA MEJÍA (F) PROF. YOLANDA CLAVEL ROMERO GABARRETE (F) DR. ÓSCAR ANTONIO ARITA MENDOZA (F) ING. SAMUEL DUARTE ALVARADO (F) AG. CESAR NICOLÁS ALEGRÍA MERCADO (F). FIRMA Y SELLO: ILDEFONSO VARGAS MENDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

EXTENDIDA EN EL MUNICIPIO QUIMISTAN, SANTA BÁRBARA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019.


ILDEFONSO VARGAS MENDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL